

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece los obligaciones y atribuciones del Consejo Universitario:

"cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-386-OF, de fecha 8 de agosto de 2017-251-OF, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, en virtud de la petición contenida en Oficio No UTMACH-CEC-2017-251-OF, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Director de Educación Continua, que expresa que ante la necesidad de regularizar cuantos niveles deben cumplir como requisito obligatorio para titularse los estudiantes de la UTMACH, presenta la matriz de cumplimiento de niveles de inglés según el marco común europeo, con la finalidad de que sea el máximo órgano colegiado superior, quien apruebe a través de Resolución los niveles obligatorios del legua extrajera para la cinco Unidades Académicas, como requisito previo a la titulación; así también resuelva disponer el pago de todos los niveles que no son parte de la escolaridad, por lo que solicita por medio del Consejo Universitario otorgar el tratamiento respectivo.

Que, con oficio No. UTMACH-CEC-2017-251-OF de agosto 04 de 2017, la solicitud de la Dirección de Educación Continua, expresa:

"Como es de su conocimiento el Centro de Educación Continua (CEC) es una dependencia administrativa que posee la responsabilidad de ofertar y realizar cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, etc., los cuales están dirigidos a estudiantes, profesionales, y para la sociedad en general.

De acuerdo a la planificación anual del CEC mantenemos los cursos de Ingles intensivos y extensivos los cuales se los ejecuta en el Centro de Idiomas, la mayor parte de los asistentes son estudiantes de las 5 Unidades Académicas de las diferentes carreras ofertadas por la UTMACH.

Sin embargo aún en la actualidad existen múltiples consultas en forma verbal y escrita por parte de los estudiantes acerca de los niveles de inglés obligatorios que deben cumplir como requisito para titularse y debido a que no poseen una información clara y precisa por desconocer las leyes o reglamentos que rigen con respecto a este tema y más aún en las unidades académicas no les determinan con exactitud los niveles de obligatoriedad del idiomas extranjero para graduarse.

El CEC debido a la incertidumbre que mantienen los estudiantes de la UTMACH se ha procedido a hacer las consultas respectivas a las 5 Unidades Académicas y además, el Departamento de Procuraduría General donde se ha determinado que la suficiencia en lengua extranjera no es un requisito obligatorio para todos los estudiantes, sino para aquellos estudiantes matriculados en las carreras rediseñadas y aprobadas. Por lo cual existe la

Página 1 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

necesidad de regularizar cuantos niveles son obligatorios según la malla curricular de cada carrera, en consecuencia pongo en conocimiento la información remitida por cada una de las Unidades Académicas, con la finalidad de que sea el órgano colegiado superior de esta IES quien apruebe a través de resolución los niveles obligatorios de lengua extranjera que deberán ser aprobado en las diferentes Unidades Académicas como requisito previo a la titulación y resuelva disponer el pago de todos los niveles que no son parte de la escolaridad.

A continuación se detalla el cumplimiento de niveles según el Marco Común Europeo en referencias a las lenguas.

CUMPLIMIENTO DE NIVELES SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

| _ | | FARA LAS LLI | 100/10. | | |
|----|---|---|---|---------------------------|---|
| N° | UNIDAD ACADEMICA | CARRERAS OFERTADAS | NIVELES DE INGLÉS (PENSUM DE ESTUDIO CENTRO DE IDIOMAS) | MARCO COMÚN EUROPEO | CRITERIO |
| | | Ingeniería en Marketing. Ingeniería en Comercio Internacional. Economía en gestión empresarial. Contabilidad y Auditoría. Administración de Hotelería y Turismo. Administración de empresas. | 2 NIVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO |
| 1 | UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES (UACE) | Mercadotecnia. | 8 NIVELES + SPEECH | B2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del primer semestre del 2017. |
| | | Turismo Administración de Empresas | 8 NIVELES + SPEECH | B2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del segundo semestre del 2017 |



Página 2 | 7



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

| 2 | UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (UACA) | Medicina Veterinaria y Zootecnia. Ingeniería Agronómica. Ingeniería Acuícola. Economía Agropecuaria. | 2 NÎVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Según aprobación de rediseño se lo |
|------|---|---|-----------------------|-----|---|
| | UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (UACA) | Agronomía.Medicina Veterinaria.Acuicultura | 8 NIVELES + SPEECH | B 2 | aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del segundo semestre del 2017 |
| ign. | | Ingeniería Civil.Ingeniería en Sistemas. | 2 NIVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO |
| 3 | UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL (UAIC) | Ingeniería Civil. Ingeniería en Tecnologías de la Información. | 8 NIVELES + SPEECH | В2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del segundo semestre del 2017 |
| | | • Ciencias Médicas. | 2 NIVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO- MALLA ANUAL |
| 4 | UNIDAD ACEDÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD (UACQS) | • Ciencias Medicas | 4 NIVELES | A2 | SEGÚN RESOLUCIÓN 268/2012 H. CONSEJO UNIVERSITARIO- REGULARIZACIÓN DE CARRERA (2013-04- 01/2019-02-28) |





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

| Bioquímica y Farmacia. Ingeniería en Alimentos. Ingeniería Química. | 2 NIVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO |
|---|-----------------------|-----|---|
| • Enfermería. | 2 NIVELES | A 1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 140/2016 H. CONSEJO UNIVERSITARIO |
| Alimentos. Ingeniería Química | 8 NIVELES + SPEECH | B2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del segundo semestre del 2017 |





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

| | UNIDAD | Artes Plásticas. Gestión | 2 NIVELES | A1 | SEGÚN RESOLUCIÓN 003/2007 DEL H. CONSEJO |
|---|---|---|-----------------------|-----|--|
| 5 | ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES (UACS) | Educación mención Educación Inicial y Parvularia. Jurisprudencia. Sociología y Ciencias Políticas. Ciencias de la Educación mención Docencia en Informática. Ciencias de la Educación mención Ciencias de la Educación mención | | | UNIVERSITARIO |
| | | Educación Básica. Educación Inicial. Pedagogía de las Ciencias Experimentales. Psicopedagogía. Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros. Pedagogía de la actividad física y deporte | 8 NIVELES + SPEECH | B 2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del primer semestre del 2017. |





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 398/2017

| | Trabajo Social Comunicación | 8 NIVELES + SPEECH | B 2 | Según aprobación de rediseño se lo aplicara a los estudiantes que entran a estudiar por primera vez a partir del segundo semestre del 2017. |
|--|--|-----------------------|-----|---|
|--|--|-----------------------|-----|---|

NOTA: Conforme se hallan aprobado rediseños de carreras se acogerán conforme a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico del CES para la aprobación de los niveles según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) A partir del 28 de noviembre de 2013, según artículo reformado 30 del reglamento dispone "Para las carreras de nivel técnico y tecnológico superior y para las carreras de tercer nivel o grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Según Análisis Jurídico del CES.- La UTMACH exigirá el cumplimiento de la suficiencia de lengua extranjera ya sea como requisito para la titulación en el caso de las carreras, como requisito para la admisión en el caso de programas, únicamente si se trata de carreras y programas nuevos aprobados por el CES, así como para aquellos que estando vigentes, obtengan la aprobación de su rediseño a partir del 28 de noviembre de 2013, fecha en que entro en vigencia el Reglamento de Régimen Académico.

Según artículo 61 del reglamento dispone "El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento".

A partir del 31 de marzo de 2017, según artículo reformado 31 del Reglamento dispone "En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas."

Que, conforme la petición que antecede, este Órgano Colegiado, por unanimidad.

1



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

· RESOLUCIÓN No. 398/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EL INFORME DE EDUCACION CONTINUA REFRENTE A LOS NIVELES DE INGLES, CON LA RECTIFICACION EN LA CARRERA DE ENFERMERIA DE 4 NIVELES A 2 NIVELES DE INGLES ,CONFORME EL DETALLE QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Dra. Leonor Illescas Zea, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto de 2017

Machala, 08 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp. SECRETARIA GENERAL UTMACH